

A/A MOLT HONORABLE PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Sr. XIMO PUIG I FERRER

C/ Caballeros, 2

46001 Valencia

CON COPIA A:

Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública- Honorable Sra. GABRIELA BRAVO SANESTANISLAO

Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública- Honorable Sra. Dña. ANA BARCELÓ CHICO

M.^a CARMEN IMBERNÓN MORA, con DNI 20.160.387-J, en calidad de Secretaria General de USOCV, con CIF G-46872354 y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Juan Bautista Vives, 9 de Valencia (46018) por la presente, expone:

Con fecha 6 de Julio de 2020, se publica en el DOGV una orden de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico que resuelve *“vistas las cuantías que corresponde abonar durante este ejercicio al personal funcionario interino de la Administración del Consell, corresponde efectuar una modificación presupuestaria por importe global de 32.365.040 euros, a fin de dotar los créditos necesarios en los diferentes programas presupuestarios por el importe necesario para llevar a cabo el proceso de pago de los reconocimientos mencionados, que comprenderá el pago de la consolidación de la carrera y de los atrasos correspondientes al personal afectado”*.

Aunque nos congratulamos de esta medida, que veníamos reclamando hace tiempo y que afecta a muchos de nuestros afiliados funcionarios, no podemos ocultar la indignación que nos causa el agravio comparativo que supone el que nuevamente se siga ignorando al personal estatutario interino de la Consellería de Sanitat, el cual, aun cumpliendo idénticos requisitos que los funcionarios, sigue a fecha de hoy, teniendo que recurrir a los tribunales para que le sea reconocido el derecho al cobro del complemento retributivo equivalente al de carrera /desarrollo profesional.

El agravio es aún mayor cuando se va a proceder al pago de atrasos desde que se instauró la carrera profesional para funcionarios en 2015 y, en cambio, al personal estatutario y SOLO TRAS SENTENCIA JUDICIAL, se le reconoce el pago desde la fecha de solicitud.

En marzo de 2017, le remitimos un escrito (adjunto) que tres años después coincide plenamente con las decisiones adoptadas por el gobierno valenciano, pero lamentable e injustamente, las actuaciones del Consell ignoran al personal estatutario temporal de la Consellería de Sanitat, personal éste mayoritariamente sanitario.

Además de tener innumerables quejas en cuanto a la gestión sanitaria de la pandemia que venimos sufriendo, la falta de sensibilidad y reconocimiento hacia los profesionales sanitarios nos duele especialmente, pues al dejar a dicho personal fuera de medidas como la referenciada, **el Gobierno Valenciano está tratando al personal de instituciones sanitarias de la Comunidad Valenciana como funcionarios de tercera división.**

Están perdiendo una magnífica ocasión para demostrarles, no solo verbalmente y con aplausos, que se les valora y se intenta recompensar en algún modo, la actitud y profesionalidad demostrada a lo largo de estos meses y reconocerles que con su trabajo han puesto en valor a nuestra sanidad pública (cosa de la que nos beneficiamos todos), así como de que el gobierno valenciano no admite ni fomenta discriminaciones ni agravios comparativos de ninguna índole entre sus empleados públicos.

SOLICITA en nombre de USOCV:

Que dé las órdenes oportunas a los titulares de las Consellerías pertinentes para que, de manera inmediata dicten las instrucciones oportunas y sea reconocido y retribuido el derecho al cobro del complemento retributivo equivalente al de carrera o desarrollo profesional a todos los profesionales que cumplan con los requisitos exigibles, y no desestimando sus solicitudes, forzando a tener que recurrir a los tribunales de lo contencioso administrativo lo que al final se traduce en un sobrecoste injustificable para todos los valencianos y valencianas.

No pretendemos que retrotraigan situaciones administrativas ya prescritas pero actualmente hay cientos de vistas judiciales pendientes de celebrar para las cuales, la Abogacía de la Generalitat ha dictado instrucciones a sus letrados para que se allanen a las demandas del personal interino y, obvio es decirlo, de ésta manera se está sobrecargando y casi colapsando una justicia ya de por si bastante denostada y lo que es más difícil de entender, cuando se está reconociendo el derecho reclamado y parece ser que lo único que se pretende es dilatar en el tiempo el pago de la retribución.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración sobre este asunto y no dudamos que tomará debida nota sobre nuestra petición y quedamos a la espera de sus prontas noticias.

Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Valencia, a 10 de Julio de 2020

Fdo.: M.^a Carmen Imbernón Mora



Secretaria General USOCV



USOCV
C/ Juan Bautista Vives, 9
46018 Valencia
Tfno. 96 313 45 89 / Fax 96 370 66 07
usocv@uso-cv.org
www.usocv.org

A/A MOLT HONORABLE PRESIDENT GENERALITAT VALENCIANA
D. XIMO PUIG I FERRER
C/ Caballeros, 2
46001 Valencia

Ismael Montero Inserte, con DNI 19444548A en calidad de Secretario General de USOCV, con CIF G-46872354 y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Juan Bautista Vives, 6 de Valencia (46018)

Al hilo de las recientes sentencias que obligan a la Administración a no excluir al personal funcionario interino, al personal laboral fijo y temporal así como al personal estatutario no fijo de instituciones sanitarias, en los acuerdos de carrera y desarrollo profesional,

SOLICITA al President :

Que dé las órdenes oportunas para que los Servicios Jurídicos de la Generalitat, DESISTAN de dilatar en el tiempo la ejecución de dichas sentencias, pues con ello se produce un alargamiento de los procesos judiciales que no es beneficioso para nadie.

Hay multitud de juicios pendientes que están colapsando la administración de Justicia, lo cual se complicaría todavía más, si los trabajadores y trabajadoras afectados se ven obligados a presentar demandas individuales, porque ocasionaría también una saturación en las distintas Consellerías, por lo que creemos que, en bien de todos, se debería reconocer su derecho a todos estos trabajadores, sin que tengan que recurrir a instancias judiciales.

El lema de "A IGUAL TRABAJO IGUAL SALARIO " se ha visto refrendado por el criterio de los jueces, los cuales reprochan el que una ley, el EBEP, en algunos artículos claramente discrimina y establece diferencias entre los trabajadores por motivo de la duración y/o denominación de su contrato, cuando directivas europeas anteriores ya advertían de ello y obligaban a reconocer los trienios a los funcionarios interinos.

La USOCV solicita también al Consell que dé los pasos necesarios para que el gobierno de la nación modifique los artículos del EBEP que excluyen al personal interino en la percepción de este complemento, reconociendo así para todo el colectivo, el derecho que la justicia está otorgando individualmente.

Nos atrevemos a sugerir que, si el impedimento para atender nuestra reivindicación es la imposibilidad que marcan diversos artículos de las leyes actuales que excluyen al personal no fijo, bastaría con desarrollar un nuevo decreto que recoja, aunque con otra denominación, el derecho al cobro de todos los empleados públicos no fijos de un incentivo económico idéntico al de la carrera o desarrollo profesional por su trayectoria profesional.

Esperamos que nuestra solicitud merezca favorable acogida.

En Valencia, a 01 de marzo de 2017

Fdo. Ismael Montero Inserte
Secretario General USOCV

